

cioso del Estado, a efectos de la exención del Impuesto sobre Bienes de las Personas Jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional Industrial de «Escuela Diocesana», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Vitoria (Alava).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Diocesana» de Formación Profesional Industrial de Vitoria (Alava) en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la «Escuela Diocesana» de Formación Profesional Industrial de Vitoria (Alava), reconocida oficialmente por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y desarrollado respecto a la ampliación de enseñanzas por las Ordenes ministeriales de 18 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de enero de 1959) para la de Oficialía y 17 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo) para la de Maestría, así como por la de 30 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio), que concedió la ampliación de las enseñanzas para la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineación, en el Grado de Aprendizaje, se consideren asimismo ampliadas a las especialidades de Mecánico y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia), en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observados en su tramitación los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central ha emitido el preceptivo informe.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Acceder a lo solicitado por el Director de la Escuela Profesional Industrial «Luis Amigó», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Godella (Valencia), Centro no Oficial Reconocido por Decreto de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre), para que las enseñanzas que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de diciembre) y las que asimismo se establecieron por Orden ministerial de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), sean ampliadas a las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la construcción, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Segundo.—Desestimar el reconocimiento de las enseñanzas del Grado de Maestría, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, por no tener aún reconocida la especialidad de Fresador, Sección Mecánica, ni suficiente maquinaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela Profesional «San José», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Durango (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San José», de Durango (Vizcaya), Centro de Formación Profesional Industrial regido por los Hermanos Maristas y dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptos de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el citado Centro, clasificado como Reconocido por Decreto de 18 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo) para impartir las enseñanzas profesionales en la Rama del Metal y Eléctrica, en el Grado de Oficialía, según Orden ministerial de 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril), ampliadas en la Rama del Metal, en el Grado de Maestría, por Orden ministerial de 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero) amplie asimismo sus enseñanzas en el Grado de Maestría en la Rama Eléctrica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se dispone que se adquieran, en el ejercicio de derecho de tanteo, dos tallas de madera policromada que representan a Santa Lucía y la Virgen con el Niño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por madame Heyvaerb, con domicilio en 11 Avenida des Hétras Rouge, Wetembeek, Bruselas (Bélgica), fué solicitado por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 10 de marzo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos tallas policromadas que representan a Santa Lucía y a la Virgen con el Niño, valoradas en 25.000 pesetas cada una;

Resultando que fué concedido oportunamente a la interesada, en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata en el precio declarado de 50.000 pesetas, pues son obras de escultura española del siglo XVI, de buena calidad, cuya salida de España constituiría una pérdida para el patrimonio artístico de la Nación, pagándose su valor al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado, en este expediente, el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al museo que en su día se determine, dos tallas policromadas que representan a Santa Lucía y a la Virgen con el Niño que miden, respectivamente, 74 y 118 centímetros de alto.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil pesetas (50.000), el cual se pagará